

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	2
2. ALCANCE	2
3. OBJETIVOS	2
3.1 Objetivo General	2
3.2 Objetivos Específicos	2
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	3
5. LEYES Y NORMAS.....	6
6. LINEAMIENTO GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS.....	7
6.1 Deberes y obligaciones de la Corporación	7
6.2 Derechos de las víctimas	8
7. RUTA DE ATENCIÓN	9
7.1 Ruta de atención:.....	10
7.2 Canales de comunicación para realizar el reporte	10
7.3 Autoridades correspondientes de apoyo interno y externo.....	11
8. NIVELES	11
9. ACCIONES.....	12
9.1 Acciones de prevención	12
9.2 Acciones de detección	13
9.3 Acciones de atención	13
9.4 Acciones de divulgación	13
10. REFERENCIAS	14

1. INTRODUCCIÓN

Colsubsidio Educación Tecnológica - CET, como institución de educación superior de carácter privado que forma personas competentes, autónomas, emprendedoras y éticas, partiendo de los valores de la corporación: respeto al ser humano, solidaridad, responsabilidad, armonía y reflexión; en búsqueda de un desarrollo humano integral, estructura e implementa el presente Protocolo de prevención y atención en casos de violencia y acoso para la comunidad institucional de la CET.

Con la estructuración e implementación de este documento y en cumplimiento de las funciones de orientación, coordinación y control de las disposiciones normativas del sector educativo y el deber de protección y garantía de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud colombiana, consagrados en la Constitución Política de Colombia y en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), se adoptan las medidas integrales y efectivas hacia la promoción, la prevención de la vulneración y la protección, garantía y atención de los derechos de toda la comunidad institucional. Con lo cual se busca proteger la vida, la libertad, la integridad, los derechos y las oportunidades de todas las personas sin ninguna discriminación, por medio de la atención a las víctimas de acoso y violencia y la definición de acciones para la prevención de dicha situación. Procurando salvaguardar a las víctimas, apoyando el restablecimiento de derechos y evitando situaciones de revictimización.

2. ALCANCE

Este documento aplica para estudiantes activos y colaboradores bajo cualquier tipo de vínculo laboral con Colsubsidio Educación Tecnológica – CET. La ruta de atención que se especifica en este protocolo se ejecutará cuando la violencia o el acoso involucre a miembros de la Corporación, se encuentren o no dentro de las instalaciones de la institución, siempre y cuando estén realizando actividades relacionadas al ámbito académico e institucional.

Es importante aclarar que este protocolo no reemplaza las acciones legales que se pueden emprender frente a este tipo de casos, representa la atención y el acompañamiento que la institución procurará brindar para mantener la integridad, el buen nombre y los derechos de las personas que se vean involucradas en la situación.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

El Protocolo de Prevención y Atención en casos de violencia y acoso, tiene como objetivo ofrecer a la comunidad institucional de Colsubsidio Educación Tecnológica - CET, los lineamientos para la prevención, atención y seguimiento de las diferentes situaciones de acoso y de las diversas formas de violencia que se puedan presentar en este contexto, con el fin de brindar el apoyo y el acompañamiento que se requiera en cada caso y mitigar el riesgo de estas situaciones dentro de la Corporación.

3.2 Objetivos Específicos

1. Prevenir las diferentes formas de acoso y violencia que se pueden presentar dentro de la comunidad institucional de la Corporación.
2. Dar a conocer a toda la comunidad institucional de la Corporación el protocolo que se debe utilizar en el momento que se

identifique algún caso de acoso y/o violencia y las rutas para el manejo de este.

3. Informar cómo desde la Corporación, se está manejando la prevención de los casos de acoso y violencia hacia la comunidad institucional.

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para el desarrollo de este protocolo, se consideran las siguientes definiciones:

- **Acoso:** Acciones físicas o psicológicas, con pretensión de hacer daño y repetitivas en el tiempo, que se dirigen a una persona que no puede defenderse, sufriendo exclusión y soledad. Estas agresiones sistemáticas pueden ser ejercidas por un individuo o por un grupo de personas, vinculados a la comunidad universitaria (Urrea, 2017). También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Art. 2 ley 1620 de 2013).

De acuerdo con distintos estudios, tales como “Discriminación, violencia y hostigamiento sexual contra las mujeres estudiantes en la Universidad de Costa Rica” (Mesa, 2014); “Acoso sexual en la comunidad estudiantil de la Universidad de Manizales Colombia” (Castaño-Castillón y Páez-Cala, 2010); “Hostigamiento sexual en mujeres y varones universitarios” (Bardales y Ortiz, 2012); “Gender differences in perception of sexual harassment among university students” (Ekore, 2012), que se han realizado por instituciones tanto nacionales como internacionales, el criterio para definir los tipos de acoso sexual se refiere a la existencia de jerarquías o relaciones de poder manifiesto entre quien acosa y la víctima. En las instituciones de educación superior existe una estructura organizacional estricta, por consiguiente, es posible que ocurran situaciones de acoso sexual de los siguientes tipos:

- a) **Por Chantaje:** también conocido como “quid pro quo” o “una cosa por otra”, esta forma de acoso se presenta cuando existe una relación que condiciona una diferencia de poder entre ambas personas.
 - b) **Por Intimidación:** aparece en contextos donde no existe una relación de poder formal, por tanto, ocurre entre compañeros y/o compañeras de estudio, compañeros y/o compañeras de trabajo, etc.
- **Acoso virtual o ciber acoso:** es definido por el MEN 2011 (Guía de derechos humanos, sexuales, y reproductivos y prevención, identificación y atención acoso escolar) como “el hostigamiento a través de redes sociales o medios virtuales como por ejemplo mensajes de texto, correos electrónicos, la publicación de fotos o imágenes con el fin de humillar o maltratar a otro, mensajes degradantes, burlas, insultos, chismes, ofensivos, amenazas, creación de grupos para agredir o burlarse de una persona”.
 - **Colaborador:** se considera trabajador a todo aquel que desempeñe labores iguales o diferentes a las actividades normales de empresas, independiente de su duración en el sitio o tipo de contratación (contrato laboral, contrato de aprendizaje, convenio laboral).
 - **Conductas de violencia machista:** es el derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, este protocolo se puede activar ante la concurrencia de alguna de las conductas siguientes:
 - **Violencia física:** cualquier acto u omisión de fuerza contra el cuerpo de una mujer, con el resultado o el riesgo de producirle una lesión física o un daño.
 - **Violencia psicológica:** cualquier conducta u omisión intencionada que produce en una mujer una desvalorización o un sufrimiento, por medio de amenazas, humillación, vejaciones, exigencia de obediencia o

sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento o cualquier otra limitación de su ámbito de libertad.

- **Consentimiento:** concepto jurídico que hace referencia a la exteriorización de la voluntad de una persona para aceptar derechos y obligaciones.
- **Consentimiento informado:** es la expresión de la voluntad de una persona basada en información completa, veraz y clara que le permite tener conocimiento y conciencia de las repercusiones de su decisión. El consentimiento informado responde así a una práctica segura que se produce en el marco de los procedimientos institucionales.
- **Consentimiento sexual:** aceptación libre, consciente y voluntaria de lo que se quiere hacer en relación con una actividad sexual específica.
- **Discapacidad:** condición en la salud física, mental o sensorial de una persona que se configura en limitación o deficiencia al interactuar en un contexto con diversas barreras, haciendo que impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- **Discriminación:** el que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación. (Artículo 134ª de la Ley 1752 de 2015).
- **Discriminación de género:** toda exclusión, distinción o restricción que, basada en el sexo, embarazo u orientación y/o preferencia sexual y asociada con el origen étnico o nacional, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, lengua, religión, opiniones, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- **Diversidad:** característica innata del ser humano (y en general de vida misma) que hace que sus diferencias sean consustanciales a su naturaleza; es decir, al ser todas las personas diversas, se amplían las clasificaciones subjetivas entre lo que se considera “normal” y “anormal”. De esta forma se rescata la riqueza propia de la identidad y particularidades de aquellas personas que, por razones de orden social, económico, político, cultural, lingüístico, físico y geográfico, requieren especial protección.
- **Diversidad de género:** es un término que reconoce que la preferencia y autoexpresión de muchas personas no encaja dentro de las normas de género aceptadas comúnmente (guía lenguaje no sexista ONU mujeres 2017).
- **Estereotipos de género:** Los estereotipos de género son generalizaciones simplistas de los atributos de género, las diferencias y los roles de las mujeres y los hombres. Con frecuencia los estereotipos se usan para justificar la discriminación de género más ampliamente y pueden reflejarse y reforzarse con las teorías tradicionales y las modernas, las leyes y las prácticas institucionales (guía lenguaje no sexista ONU mujeres 2017).
- **Enfoque de género:** El enfoque de género tiene como horizonte la construcción de relaciones equitativas entre mujeres y hombres con el fin de garantizar la igualdad de derechos. Esto, mediante el reconocimiento de la dignidad de las mujeres como seres humanos, y la valoración equitativa de sus aportes a la sociedad.
- **Estudiante:** es aquella persona que posee matrícula vigente para un programa académico dentro de la Corporación.
- **Femicidio:** Ha sido definido como la “muerte violenta de mujeres, por el hecho de ser tales” o “asesinato de mujeres por razones asociadas a su género”. La expresión muerte violenta enfatiza la violencia como determinante de la muerte y desde una perspectiva penal incluiría las que resultan de delitos como homicidio simple o calificado (asesinato) o parricidio en los países en que aún existe esta figura (guía lenguaje no sexista ONU mujeres 2017).
- **Género:** el “género” se entiende como un estructurador social que determina la construcción de los roles, valoraciones, estereotipos, imaginarios, asociados a lo masculino y lo femenino y las relaciones de poder que de estos se desprenden y se exacerban con otras formas de desigualdad (Ministerio de salud y protección social, 2019).
- **Heteronorma:** La heteronorma es una expresión utilizada para describir o identificar una norma social relacionada con el comportamiento heterosexual estandarizado, cuando se lo considera la única forma social válida de comportamiento y quien no siga esta postura social y cultural se encontrará en desventaja con respecto al resto de la sociedad. Este concepto constituye

el fundamento de los argumentos discriminatorios y prejuiciosos contra la comunidad LGBT, principalmente en lo que atañe a las familias y la expresión pública (guía lenguaje no sexista ONU mujeres 2017).

- **Homofobia:** La homofobia es el rechazo constante de personas heterosexuales a personas que son homosexuales o bisexuales. Puede manifestarse de varias formas, como, por ejemplo, la invisibilización de las personas LGTBI o los crímenes de odio hacia ellos. La homofobia se basa en el pensamiento errado de que una persona heterosexual es supuestamente superior a las personas homosexuales o bisexuales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).
- **Hostigamiento:** consiste en actos que, siendo ejecutados o instigados por una persona, buscan molestar o fastidiar a otra persona o a un grupo de personas y que están orientados a causarle un daño de tipo físico, psíquico, económico, o en su integridad sexual.
- **Identidad de género:** imagen que se cada persona se construye de sí mismo a nivel subjetivo, en relación con su género.
- **LGBTIQ+:** son las siglas que designan colectivamente lésbico, gay, bisexual, trans, intersexual, queer, incluyendo a través del + cualquier otra identidad que se quede en el medio de todas ellas o en ninguna parte.
- **Misoginia:** se refiere al repudio u odio a lo femenino (guía lenguaje no sexista ONU mujeres 2017).
- **Orientación sexual:** es la dirección de la atracción sexual y afectiva de cada persona.
- **Presunto agresor:** persona integrante de la comunidad académica que presuntamente haya realizado un acto de acoso u hostigamiento sexual.
- **Población en especial protección:** las personas y grupos que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta a causa de su condición económica, política, cultural, lingüística, geográfica, física o mental. Por Constitución Política de Colombia 1991: mujeres, niños y niñas, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, indígenas y afrocolombianos. Por jurisprudencia: víctimas del conflicto armado, defensores de derechos humanos, mujer gestante y lactante, recicladores, madres cabeza de familia, población LGBTIQ+, personas en situación de calle, personas que viven con VIH/SIDA y población reclusa.
- **Revictimización:** se da ante una reacción social negativa producto de la victimización primaria sumada a la condición de género o sexual, racial, étnica o religiosa, entre otras, donde la víctima experimenta una nueva violación de sus derechos legítimos.
- **Sexismo:** La creencia de que un sexo es superior al otro. Hay muchas manifestaciones del sexismo, tales como androcentrismo, insensibilidad al género, dicotomismo sexual, familismo y sobregeneralización (guía lenguaje no sexista ONU mujeres 2017).
- **Sexo:** son las características biológicas que definen a los seres humanos como mujeres y hombres. Los conjuntos de características biológicas no son mutuamente excluyentes ya que existen individuos que poseen ambos, pero estas características tienden a diferenciar a los humanos como hombres y mujeres (guía lenguaje no sexista ONU mujeres 2017).
- **VBG:** violencias basadas en género.
- **Victima:** persona afectada por la comisión de un acto de acoso u hostigamiento, bien sea de tipo sexual o de cualquier índole.
- **Victimización:** todas aquellas condiciones, situaciones, factores o circunstancias que causan una interrupción en la vida de alguien y que dan lugar a sufrimiento.
- **Violencia:** la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2003) define violencia como “El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. De acuerdo con la misma organización, es esencial comprender la violencia desde sus múltiples modos de manifestación, las cuales se vinculan con la naturaleza física, sexual o psíquica de los actos violentos.
- **Violencia de género:** la violencia de género corresponde a cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género, que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino (Ministerio de salud y protección social, 2019).

- **Violencia docente:** es la conducta que dañe la autoestima de los estudiantes con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, condición étnica, condición académica, limitaciones y/o características físicas, que les infringen maestros. Lo es también la estigmatización y el sexismo al elegir carreras no estereotipadas; las imágenes de la mujer con contenido sexista en libros de texto, y el acoso y hostigamiento sexual.
- **Violencia sexual:** se define como todo aquel intento de llevar a cabo un acto sexual abusivo, cualquier afectación física, psicológica o emocional, actos que amenacen la integridad del cuerpo o la sexualidad, comentarios o insinuaciones no deseadas, a través de la coacción física, emocional o psicológica por otra persona, o con ejercicios de poder; representados por la edad, la orientación sexual, el género, el estatus, los puestos de trabajo, posición económica y la relación de esta con la víctima, que se puede presentar en cualquier contexto. Dentro de esta se puede encontrar:
 - a) **Abuso sexual:** se refiere a los comportamientos que incluyen el contacto físico que atenten contra la integridad sexual de los individuos.
 - b) **Acoso sexual:** hace referencia al conjunto de acciones sexuales verbales, escritas o virtuales que acosen, humillen u ofendan a la víctima.

5. LEYES Y NORMAS

A continuación, se realizará un breve esbozo de las leyes y normas que giran alrededor de este protocolo, mediante las cuales se regulan las acciones legales que se pueden tomar al respecto de la violencia sexual y de género.

- **Ley 51 (1980):** El Estado colombiano se compromete con generar condiciones jurídicas, sociales, políticas y culturales para eliminar la discriminación contra las mujeres en todos los ámbitos, a través de políticas con medidas de carácter especial y temporal para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, incluso derogando aquellas que legitiman estereotipos negativos de desigualdad de las mujeres.
- **Ley 51 (1981) artículo 2:** por medio de la cual se condena la discriminación de la mujer en todas sus formas.
- **Ley 30 (1992):** por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, se garantiza la autonomía universitaria como un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral.
- **Ley 248 (1995):** por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994.
- **Ley 29 (1996):** por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- **Ley 360 (1997):** por medio de la cual se modifican algunas normas del título XI del Libro II del Decreto ley 100 de 1980 (Código Penal), relativo a los delitos contra la libertad y pudor sexuales.
- **Ley 731 (2002):** Ley de mujeres rurales. Busca mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural. Hay un capítulo especial destinado a garantizar el acceso a la educación para las mujeres rurales.
- **Ley 823 (2003):** Igualdad de Oportunidades para las Mujeres. Esta Ley es uno de los avances más notables en la búsqueda de promulgación y voluntad política e institucional con el fin de determinar los lineamientos de acción de los gobiernos para garantizar la igualdad de oportunidades de las mujeres en el ámbito público y privado.
- **Ley 906 (2004):** por la cual se establecen los principios rectores y garantías procesales.
- **Ley 984 (2005):** Aprueba el Protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de

discriminación contra la Mujer, reconoce la competencia del Comité para considerar las comunicaciones presentadas, asegura el goce de derecho y en condiciones de igualdad para todas las personas y el Estado, se compromete con la adopción de medidas para evitar violaciones a los derechos humanos y libertades de las mujeres.

- **Ley 985 (2005):** por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de esta.
- **Ley 1010 (2006):** la cual tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.
- **Ley 1146 (2007):** por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- **Ley 1257 (2008):** por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1236 (2008):** por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual.
- **Decreto 4798 (2011):** por medio del cual se aborda la violencia contra la mujer en el contexto educativo.
- **Corte Constitucional colombiana,** mediante las **sentencias T-239** de 26 de junio de 2018 y **T-141** de 27 de marzo de 2015, exhortó al Ministerio de Educación Nacional y a las Instituciones de Educación Superior a diseñar y poner en marcha acciones dirigidas a la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Serán aplicables a este protocolo, la totalidad de normas que se configuren como entes orientadores para la prevención de violencia sexual en entornos educativos.

6. LINEAMIENTO GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS

Este lineamiento tiene por objeto la adopción de medidas dirigidas a la atención y prevención del acoso y la violencia, que se produzcan hacia cualquier miembro de la comunidad académica de la Corporación. El propósito es dar a conocer los deberes y el manejo que debe brindar la Corporación en los casos que se reporten, de acuerdo con las necesidades y la situación de cada caso particular, así como informar sobre los derechos que tienen las víctimas y las condiciones en las que la Corporación; como institución garante de estos, orienta y apoya el manejo y resolución efectivo de las mismas; además de tomar las medidas correspondientes en pro de que se restablezcan los derechos vulnerados, junto con las actuaciones de las entidades competentes en cada situación.

6.1 Deberes y obligaciones de la Corporación

Colsubsidio Educación Tecnológica - CET, busca con este protocolo dar a conocer a todos los integrantes de la comunidad académica, las acciones que se deben implementar en el momento que se denuncie o identifique alguna situación de violencia y acoso, así como los principios que rigen estas actuaciones. Es importante aclarar que los mecanismos y legales establecidos en la legislación actual, no pueden ser reemplazados por ninguna acción emprendida por la Corporación.

- **Confidencialidad:** en todos los hechos y situaciones que se den a conocer, se debe garantizar que la información solo deba

ser conocida por aquellas personas que realicen alguna intervención y/o acompañamiento, la cual no debe ser divulgada a terceros, salvaguardando su derecho a la intimidad.

- **Apoyo:** se debe brindar todo el apoyo y acompañamiento que requiera la víctima en el momento que desee contar su situación, de este modo no indagar sobre aspectos vergonzosos o impertinentes de la situación vivida, que puedan forjar desmotivación por parte de la víctima a dar a conocer estos hechos.
- **Buena fe:** en el discurso o hechos informados por la víctima se debe dar credibilidad a la información brindada, evitando victimizar, minorizar o maximizar los hechos reportados.
- **Respeto:** es la consideración, atención y deferencia que se tiene con la víctima cuando denuncia, inicia o interpone los recursos necesarios para iniciar algún proceso legal en contra del presunto agresor y/o de confrontarse con el mismo.
- **Idoneidad:** hace referencia al acompañamiento de un equipo de profesionales que garanticen el adecuado proceso.
- **Adecuado proceso:** involucra la obligación que tienen los diferentes actores de la Corporación de prevenir, informar, atender, indagar y sancionar los hechos basados en acoso, violencia sexual y/o de género; de manera oportuna e imparcial, dando el manejo adecuado y reportándolo a la entidad competente del caso.

6.2 Derechos de las víctimas

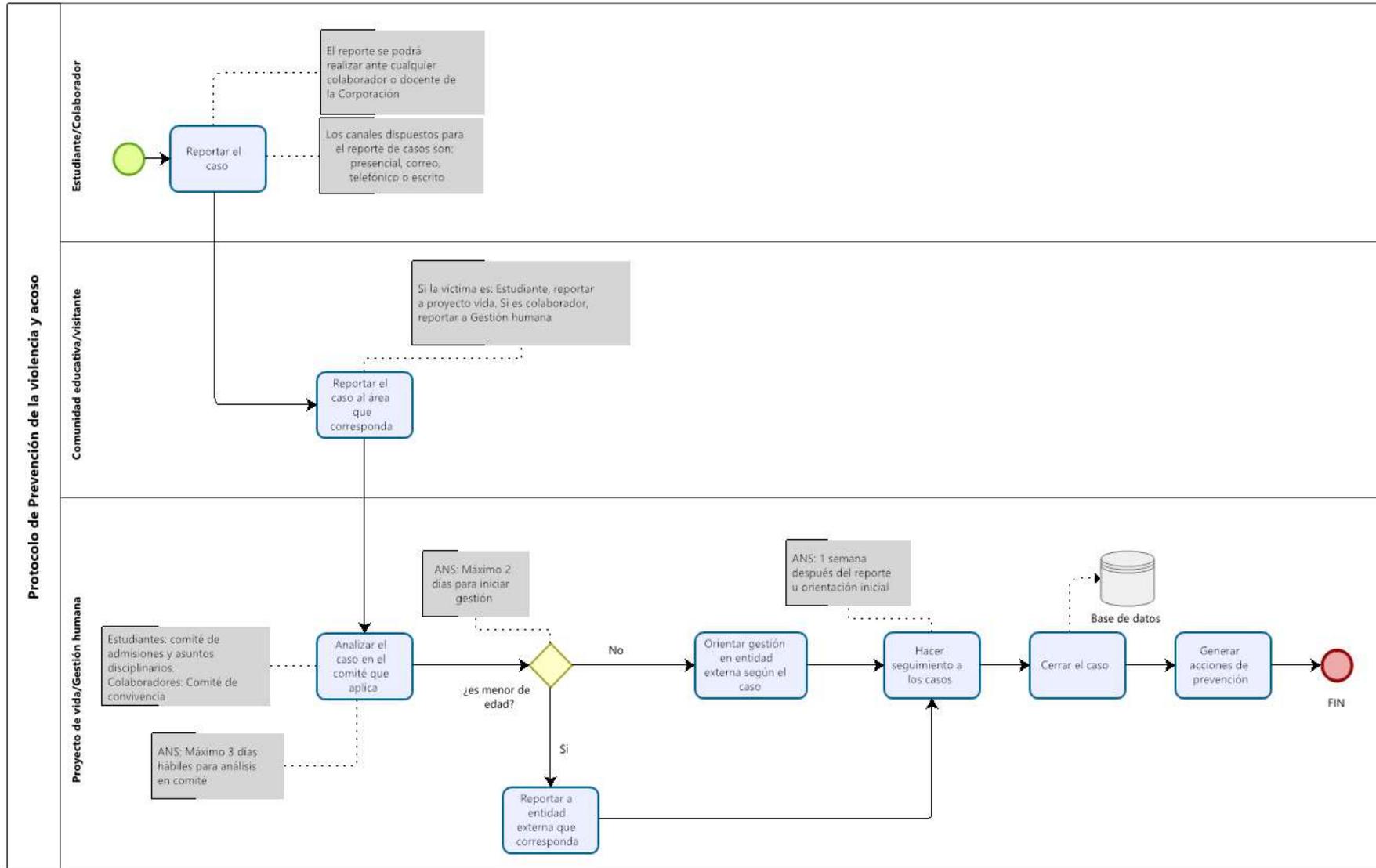
Dentro del marco de atención de Colsubsidio Educación Tecnológica - CET, se deben resaltar los derechos de todas las personas víctimas de situaciones de violencia y acoso, entre estos se encuentran:

- Recibir atención inmediata por parte de la Coordinación de proyecto de vida, Gestión Humana o Comité de Convivencia de acuerdo con lo que corresponda.
- Ser escuchados y que puedan aportar las pruebas correspondientes de la situación (en caso de contar con ellas).
- Recibir la orientación y asesoría requeridas por el caso comentado.
- Ser tratados (as) con respeto, y que en ninguna parte del proceso se vulnere su derecho a la intimidad.
- Las víctimas tienen derecho a que, por parte de la Corporación, se active la ruta de atención correspondiente.
- Recibir información sobre las diferentes entidades que pueden restablecer sus derechos como víctima, gozando de la libertad de poner en conocimiento la situación ante las mismas; con la finalidad de que se tomen las medidas legales correspondientes hacia el agresor. En los casos de los menores de edad, la Corporación como entidad garante de derechos informará a la entidad correspondiente sobre el caso.

Adicionalmente, según el artículo 15 de la Ley 360 de 1997, indica: “toda persona víctima de los delitos contra la libertad sexual y la dignidad humana tiene derecho a:

- Ser tratada con dignidad, privacidad y respeto durante cualquier entrevista o actuación con fines médicos, legales o de asistencia social.
- Ser informada acerca de los procedimientos legales que se derivan del hecho punible.
- Ser informada de los servicios disponibles para atender las necesidades que le haya generado el delito”.

7. RUTA DE ATENCIÓN



7.1 Ruta de atención:

La ruta de atención permite la gestión temprana, clara, oportuna e integral de los casos, así como la intervención de los riesgos que incluye la reducción de la susceptibilidad del daño.

El mecanismo de entrada de los casos para la activación de la ruta es con carácter confidencial y garantiza la recepción de las situaciones y una oportuna respuesta, la oportunidad identificada como la actuación rápida en situaciones de emergencia, ofreciendo acciones concretas e inmediatas, sin que ello signifique ignorar el ritmo que desee la víctima para su propio proceso o las decisiones que tome. La ruta contempla dos elementos interrelacionados:

- Sistema de Seguimiento a los casos el cual cuenta con Indicadores de eficacia, pertinencia y relevancia.
- Sistematización de los casos para generar procesos de autoaprendizaje dentro de la Institución.

La ruta de atención considera los siguientes momentos:

- I. Primer momento: Detección de cualquier tipo violencia.
- II. Segundo momento: Atención Inicial.
- III. Tercer momento: Atención en Salud Física y Mental.
- IV. Cuarto momento: Orientación Jurídica y medidas de Protección.
- V. Quinto momento: Remisión de Informe de hechos.
- VI. Sexto momento: Seguimiento y Cierre del proceso.

La activación de la ruta de atención la puede realizar cualquier miembro de la comunidad institucional: estudiante, docente, administrativo, terceros (empresas bajo la modalidad outsourcing de la institución).

Si la víctima acredita condición de estudiante, el caso es responsabilidad del área de Proyecto de vida y egresados y su análisis se dirige al Comité de admisiones y asuntos disciplinares.

Si la víctima acredita condición de colaborador, el caso es responsabilidad del área de Gestión Humana y su análisis se dirige al Comité de convivencia.

Si la víctima acredita condición de tercero: visitante o pertenece a outsourcing que presta servicios para la institución, el caso será notificado al proceso de Gestión Administrativa quienes en conjunto con las empresas contratantes generaran planes de acción. Si en la situación está involucrado algún miembro de la comunidad institucional se llevará al comité correspondiente.

7.2 Canales de comunicación para realizar el reporte

El reporte de los casos se puede realizar a través de los siguientes canales de comunicación, que tiene actualmente dispuestos Colsubsidio educación tecnológica. Si la presunta víctima es:

- **Estudiante:** a través de la Coordinación de Proyecto de Vida se puede informar el caso de manera presencial, por medio de los correos electrónicos del área bienestar.institucional@cetcolsubsidio.edu.co - bienestar.universitario@cetcolsubsidio.edu.co, o por medio de WhatsApp al número 322 685 81 89.
- **Colaborador:** a través del correo del Comité de Convivencia Laboral convivencia@cetcolsubsidio.edu.co.

En caso de que quien reporta desee reservar el anonimato la institución garantizará el cuidado y tratamiento sus datos personales para responder a la solicitud explícita de no divulgar sus datos.

7.3 Autoridades correspondientes de apoyo interno y externo.

- En el caso de los menores de edad debe reportarse ante el ICBF a través de cualquier canal de atención, presencial (en el Centro Zonal de la localidad donde viva el menor de edad), telefónico (línea 141) o a través de la página web <https://www.icbf.gov.co/>, o al correo electrónico atencionalciudadano@icbf.gov.co, adicionalmente se debe reportar a la fiscalía, normalmente el proceso de fiscalía lo deben realizar los progenitores o acudientes.
- Para el caso de mayores de edad, se debe indicar que se acerquen a la Fiscalía y medicina legal, para que ellos inicien todo el proceso. La víctima en este caso tiene el derecho de decidir si realiza estas acciones legales o no. Las denuncias se pueden realizar en los Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS), Centros de Atención Penal Integral a Víctimas (CAPIV), Unidades de Reacción Inmediata (URI), Salas de Atención al Usuario (SAU) o acudir a las oficinas de quejas y contravenciones de la Policía o Estaciones de Policía y SIJIN, además de las Comisarías de Familia.
- En los casos en los que los involucrados sean docentes o administrativos, serán atendidos desde el proceso de Gestión humana y el Comité de Convivencia Laboral, asimismo, en los casos en los que estén involucrados estudiantes serán atendidos por parte de la Coordinación de Proyecto de vida y el Comité de admisiones y asuntos disciplinarios.

8. NIVELES

8.1 Prevención.

La prevención permite tomar acción a través de medidas cuyas proyecciones están enfocadas a mitigar la ocurrencia de situaciones de acoso y violencia en la comunidad institucional, su impacto contribuye a un cuestionamiento y transformación a nivel individual y colectivo reflejado en actitudes, pensamientos, juicios, comportamientos, lenguajes, valoración y otros a consideración. Es así como la prevención se enmarca a través de tres subniveles: primario, secundario y terciario.

- **Subnivel primario:** permite generar cambios culturales y sociales a través de intervenciones dirigidas, estrategias comunicativas y campañas que promuevan la sensibilización promoviendo la cero tolerancia a situaciones de acoso y violencia de cualquier índole en la comunidad institucional.
- **Subnivel secundario:** este subnivel se ocupa de la detección de riesgos que permitan evitar e identificar de situaciones de acoso y violencia en casos donde ya se hayan presentado este tipo de situaciones con la finalidad de proporcionar una atención primaria a quienes hayan sido víctimas, con la intención de disminuir el impacto.
- **Subnivel terciario:** las personas que se identifiquen como afectadas por algún tipo de violencia y acoso cuentan con una atención integral y acompañamiento por parte de la Corporación.

8.2 Detección.

Las acciones de detección permiten descubrir, percibir, notar o captar situaciones que puedan denotar casos de violencia y acoso, para tal fin se tiene en cuenta los siguientes factores de riesgo y protección:

- a) **Factores de riesgo:** condiciones que pueden incrementar el riesgo de sufrir algún tipo de violencia o acoso. Se identifican tres tipos inherentes a la prevención:
- **Prevención universal:** parte de la premisa que todas las personas están en un nivel de riesgo identificado como leve.
 - **Prevención selectiva:** contempla grupos vulnerables social y económicamente identificados en un nivel de riesgo medio.
 - **Prevención indicada:** identifica a grupos con altas condiciones de vulnerabilidad asociado a un nivel alto de riesgo.

Clasificación de los factores de riesgo:

- **Riesgo leve:** todas las personas tienen un riesgo de sufrir este tipo de violencias que son de carácter estructural, sin importar su condición económica, social y/o cultural o identidad de género.
- **Riesgo medio:** disparidades laborales, educativas y económicas entre hombres y mujeres entre otros.
- **Riesgo alto:** La pobreza endémica, la discriminación de todo tipo, el contexto de violencia socio política, entre otros.

- b) **Factores de protección:** contemplan medidas de protección que prevén casos de violencia y acoso con énfasis en ámbito público y general minimizando el riesgo de presentación de estos, involucran los tres tipos de prevención: universal, selectiva e indicada.

Clasificación de los factores de protección:

- Aseguramiento del acceso y la permanencia en el sistema educativo superior.
- Garantizar autonomía económica, a través de medidas socioeconómicas y estabilidad laboral.
- El presente protocolo y sus anexos está orientado a garantizar que los casos de violencia y acoso cuenten con el pertinente seguimiento, acciones y medidas orientadas a la prevención, detección y atención evitando la impunidad y que se sigan presentando en la comunidad.

8.3 Atención.

Conjunto de acciones articuladas dirigidas a personas afectadas por situaciones de violencia y acoso garantizando la protección, estabilización y en lo posible la restitución de sus derechos, a través de la coordinación intra e interinstitucional. Al respecto, el Ministerio de Salud y Protección Social (2020) alerta que “cada caso es único y particular por las condiciones individuales de las víctimas, por el tipo de violencia de género y por la oferta de servicios y disponibilidad institucional en los territorios, la ruta intersectorial se construye localmente involucrando a todas las entidades corresponsables en materia de salud, protección y justicia y tomando en cuenta los análisis de la situación y de determinantes sociales de la salud en cada territorio”.

9. ACCIONES

Las acciones establecidas en el presente protocolo contemplan estrategias que involucran a toda la comunidad institucional y están orientadas al desarrollo de este.

9.1 Acciones de prevención

Las acciones de prevención se dan en cuatro niveles: individual, relacional (en la familia y en la pareja), comunitario y social y aborda los subniveles primario, secundario y terciario.

- Jornadas de sensibilización y capacitación.
- Desarrollo de eventos y campañas institucionales con enfoque de prevención.
- Diseño y actualización de metodologías que permitan una identificación constante y pertinente de riesgos.

9.2 Acciones de detección

Las acciones de detección están orientadas a la identificación de situaciones que no son claramente visibles, a través de comportamientos, actitudes, lenguajes corporales y orales, patrones de repetición de acciones violentas y espacios frecuentes de ocurrencia con la finalidad de tomar decisiones para detener las violencias y garantizar la seguridad de la comunidad institucional.

- Jornadas de capacitación específicas dirigidas a: docentes, administrativos, personal de vigilancia y aseo, Talento Humano y el área de Proyecto de Vida y Egresados.
- Jornadas de capacitación generales dirigidas a estudiantes, docentes y administrativos.
- Espacios de escucha.
- Ruta de atención protocolo prevención de la violencia y acoso.

9.3 Acciones de atención

Las acciones de atención están orientadas a la garantía de los derechos de la comunidad institucional afectadas en materia de restablecimiento de la salud, rehabilitación psicosocial, protección ante nuevas agresiones o la materialización de un perjuicio irremediable, orientación jurídica en la que prevalecerá el acceso a información clara, completa y oportuna acerca de sus derechos, los mecanismos disponibles para su garantía y la oferta de servicios dispuesta para el restablecimiento de sus derechos en el ámbito interno y externo de la Institución.

- Orientación de la prestación de servicios.
- Detección de casos o situaciones de violencia.
- Activación servicios de emergencia.
- Primeros auxilios psicológicos.
- Ruta de atención protocolo prevención de la violencia y acoso.
- Sanciones, consagradas en los procesos disciplinarios contenidos en los reglamentos institucionales y orientadas a garantizar tanto la reparación como la no repetición de la víctima, mediante el acompañamiento institucional previsto en estos casos
- Medición, indicadores y reportes.

9.4 Acciones de divulgación

Acciones dirigidas a:

- La creación de espacios donde se puedan dar a conocer el Protocolo de atención y prevención.
- Divulgación de la ruta de atención y los canales de comunicación para la recepción inicial de la queja o denuncia.
- Conocimiento de los diferentes entes u organizaciones que brindan apoyo y atención para las víctimas de violencia o acoso.

10. REFERENCIAS

- Bardales, O.; Ortiz, Z. (2012). *Hostigamiento sexual en mujeres y varones universitarios*. Estudio exploratorio. MIMP, Lima.
- Catrillon, J. et al. (2010) *Acoso sexual en la comunidad estudiantil de la Universidad de Manizales (Colombia): Estudio de corte transversal*. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/scielo>
- Constitución Política de Colombia [Const]. (1991) 2da Ed. Legis Editores S.A
- Ekore, J. (2012) *Gender Differences in Perception of Sexual Harassment among University Students*. University of Ibadan, Ibadan, Nigeria.
- Ley 1098 de 2006. *Código de la Infancia y la Adolescencia*. Diario Oficial N° 46.446. Bogotá, D.C
- Ley 1620 de 2013. *Ley de Convivencia Escolar*. Diario Oficial No. 48.733 Bogotá
- Mesa, S. (2012). *Discriminación, violencia y hostigamiento sexual contra las mujeres estudiantes en la Universidad de Costa Rica*. Editorial de la Universidad de Costa Rica 2012.
- Ministerio de Educación Nacional (2011) *Guía de promoción de derechos humanos sexuales y reproductivos y prevención, identificación y atención acoso escolar*. Recuperado de https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-322244_archivo_prevenccion_atencion_acoso_escolar.pdf
- Ministerio de Salud y Protección Social (2016). *Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos*. Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/violencias-de-genero.aspx>.
- Organización Mundial de la Salud (2003) *¿Por qué la violencia es de interés para la Salud Pública?* Recuperado de: <https://www.paho.org/es/temas/prevenccion-violencia#:~:text=La%20violencia%20es%20el%20%E2%80%9Cuso,muerte%2C%20privaci%C3%B3n%20o%20mal%20desarrollo>.
- Urra, M. (2017). *Bullying, acoso escolar. Definición, roles, prevalencia y propuestas de actuación*. 10.17605/OSF.IO/FXSY3.
- Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES), para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural - Ministerio de Educación Nacional.